



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2016-00140-00
Clase	Interdicción Judicial Discapacidad Mental
Demandante	Karen Dayana Carvajal Valencia

Teniendo en cuenta que la respuesta dada por la guardadora, señora **KAREN DAYANA CARVAJAL VALENCIA**, además de ser somera, no atiende de manera seria y fundada los requerimientos efectuados en auto calendarado 5 de mayo de 2022, *se requiere* para que proceda en el término de cinco (5) días, a rendir de manera detallada, justificada y soportada las explicaciones allí referenciadas, aportando todos y cada uno de los documentos solicitados, obren o no en el expediente, que respalden las mismas, so pena de hacerse acreedora a las sanciones legales por su renuencia a acatar una orden judicial y el incumplimiento de sus deberes como tal. *Ofíciense*.

Igualmente y en consideración a que de la rendición de cuentas efectuada del año 2021 se observan por parte de la guardadora unos manejos atípicos (compra de bien inmueble, compra de acciones en la Empresa IURIS MEDICAL KIF S.A.S) de las que no existe solicitud previa al Despacho, se dispone:

- *Poner en conocimiento* de la Procuraduría 11 Judicial de Familia de la ciudad de Cúcuta dicha rendición de cuentas, para que en el término de tres (3) se pronuncie, si a bien lo tiene. Esto, por cuanto a la fecha, no obstante haberse dado el trámite correspondiente, ningún pariente cercano del discapacitado ha solicitado rendición de cuentas ni mostrado interés en ello, con el fin de salvaguardar sus intereses.
- Recordar a la señora **KAREN DAYANA CARVAJAL VALENCIA** el contenido de los artículos 92 y 93 de la Ley 1306 de 2009.
- *Requerirla* para que en el término de cinco (5) días informe vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, la relación de los parientes cercanos del discapacitado por la línea tanto paterna como materna, la dirección física, electrónica y teléfono donde se puedan contactar y correrles traslado de la rendición de cuentas presentada.

Líbrese las comunicaciones.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 17 de junio de 2022, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 053, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTIZ SANTOS

Firmado Por:

**Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa1c4e56f03a87eb811f55ef74cdd800c680a67a948e672aa5bc6bcd1412a633**

Documento generado en 16/06/2022 08:01:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**